

ACUERDO ACT-PUB/20-11/2014.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AGUINALDO, GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO Y DEMÁS PRESTACIONES Y PAGOS QUE SE INDICAN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6°, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que conforme al artículo décimo transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
4. Que en cumplimiento al transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

5. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
6. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
7. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, y se entiende como ente autónomo las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos;
8. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
10. Que en ese sentido, en materia presupuestal y administrativa, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria de fecha tres de junio de dos mil catorce, aprobó mediante el Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.03 el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del propio Instituto para el ejercicio fiscal 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil catorce.
11. Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2014, establece en sus artículos 19, fracción III, 21 y 27 que entre las prestaciones previstas para el personal sujeto a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, figura el otorgamiento de un aguinaldo anual hasta por un monto equivalente a cuarenta días de salario base, así como un pago por el mismo plazo por concepto de gratificación de fin de año sobre el sueldo de compensación garantizada, y por otro lado que el Pleno podrá aprobar percepciones extraordinarias.

12. Que el otorgamiento del aguinaldo y la gratificación de fin de año para los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se ceñirá conforme a las Disposiciones específicas expuestas en el documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.
13. Que el artículo 4 del citado Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2014, establece que el Pleno del Instituto puede aprobar o modificar, en cualquier tiempo, las disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del personal del propio Instituto.
14. Que en tal sentido, y tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo de otras prestaciones extraordinarias, se propone el otorgamiento de vales de despensa a los trabajadores del Instituto, como reconocimiento al esfuerzo y desempeño que han mostrado en el año 2014, en términos de las disposiciones específicas que como anexo forman parte del presente Acuerdo.
15. Que además, se considera oportuno realizar un pago extraordinario a los prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios asimilados a salarios que de acuerdo a su contrato prestan sus servicios en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los registros de la Dirección General de Administración, equivalente a cuarenta días de pago establecido en sus respectivos contratos vigentes a la fecha del presente Acuerdo y de forma proporcional al tiempo por el que fueron contratados en el presente año, tomando en consideración que quienes prestan sus servicios al Instituto desde el mes de enero del año 2014 recibirán un pago equivalente a cuarenta días de los honorarios señalados en su contrato vigente, esto como reconocimiento a su valiosa colaboración y desempeño durante el actual ejercicio fiscal.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan, así como aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

17. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidenta, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se autorizan las disposiciones específicas para el otorgamiento de aguinaldo, gratificación de fin de año y demás prestaciones y pagos que se indican para el personal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Por las razones expuestas y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, fracción XVI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 fracciones XIII y XV, 64 fracciones I y IV, 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15 fracción V, 16, fracción III, y 21 fracción II del Reglamento Interior; y 4, 19, fracción III, 21 y 27 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del propio Instituto, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las disposiciones específicas para el pago de aguinaldo, gratificación de fin de año y vales de despensa para el personal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba realizar un pago extraordinario a los prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios que de acuerdo a su contrato prestan sus servicios en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hasta el 31 de diciembre de 2014, en términos de lo establecido en el considerando 14 del presente Acuerdo y conforme al documento anexo que forma parte del presente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración lleve a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del presente Acuerdo, así como realizar la contratación del servicio que garantice el otorgamiento de vales de despensa, la cual será bajo su responsabilidad.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día veinte de noviembre de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



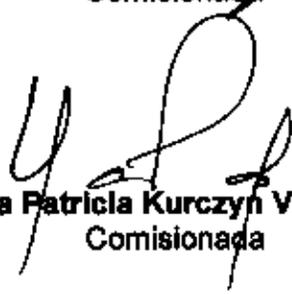
Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



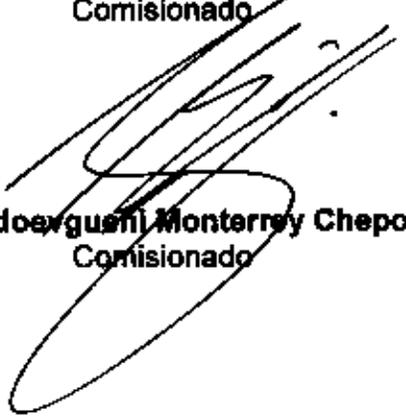
Aréli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



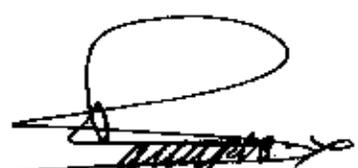
María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendo Eugenio Monterrey Chepov
Comisionado



José Salas Suárez
Comisionado



José de Jesús Ramírez Sánchez
Coordinador Ejecutivo

ANEXO

Disposiciones específicas para el otorgamiento de aguinaldo, gratificación de fin de año y vales de despensa para los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2014.

OBJETO

1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones específicas para el otorgamiento de aguinaldo, gratificación de fin de año y vales de despensa para el personal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, favoreciendo para ello los principios de justicia y de equidad.

SUJETOS

Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año

2. Las presentes disposiciones son aplicables para aquellos servidores públicos que laboren o hayan laborado en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos durante el ejercicio fiscal 2014, y que ocupen o hayan ocupado una plaza presupuestal.

Vales de Despensa

3. La medida de fin de año consistente en vales de despensa contempla a todos los servidores públicos que se encuentren en activo como trabajadores del Instituto a la fecha de su otorgamiento.

MEDIDAS PRESUPUESTARIAS

Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año

4. Los montos que resulten de la determinación del ingreso aplicable por concepto de aguinaldo y gratificación de fin de año deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
5. Para efectos de la entrega de aguinaldo y gratificación de fin de año se realizarán las adecuaciones presupuestarias, así como los procesos de pago necesarios conforme a los términos establecidos en las presentes Disposiciones.
6. Las erogaciones que realice el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por los conceptos de aguinaldo y gratificación de fin de año de los servidores públicos serán registradas con cargo a la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

6
L.

Vales de Despensa

7. Los montos que resulten de la determinación del ingreso aplicable por concepto de vales de despensa deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
8. Para efectos de la entrega de los vales de despensa se realizarán las adecuaciones presupuestarias, así como los procesos de pago necesarios conforme a los términos establecidos en las presentes Disposiciones.
9. Las erogaciones que realice el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por el concepto de vales de despensa de los servidores públicos serán registradas como gasto de previsión social, con cargo a la partida 15901 "Otras Prestaciones" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

CRITERIOS PARA EL PAGO DE AGUINALDO Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

10. El otorgamiento de aguinaldo y la gratificación de fin de año se realizará de conformidad con los siguientes criterios:
 - 11.1 Para aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios en 2014 por un periodo menor a un año, éstos tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo y de la gratificación de fin de año equivalente al tiempo trabajado en el Instituto durante el año.
 - 11.2 En el caso de los servidores públicos que hayan tenido durante el ejercicio 2014 movimientos en plaza, grupo, grado y nivel, sin que haya habido interrupción en el servicio, el otorgamiento del aguinaldo y de la gratificación de fin de año se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos.
 - 11.3 Para efectos del pago de aguinaldo y gratificación de fin de año, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo.
 - 11.4 Los servidores públicos que durante 2014 hayan causado baja por renuncia, cese, destitución o abandono de empleo, en forma previa al pago correspondiente del aguinaldo y la gratificación de fin de año, tendrán derecho a que se les cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los nombramientos, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos.

- 11.5 En caso de baja por fallecimiento de algún servidor público, en forma previa al pago correspondiente del aguinaldo y/o gratificación de fin de año, los beneficiarios de estos, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado.
- 11.6 En el caso de los servidores públicos que durante el año 2014 hayan causado baja del servicio y alta como pensionistas, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán cubrir la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión, respectivamente.
- 11.7 En los casos en que por resolución judicial el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones o cuotas de pensión de los servidores públicos, el aguinaldo y/o gratificación de fin de año se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

CRITERIOS PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA

12. El otorgamiento de vales de despensa se realizará de conformidad con los siguientes criterios:
- 12.1 Para aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios al Instituto durante los doce meses de 2014 y se encuentren en activo al momento del otorgamiento, tendrán derecho a la entrega de vales de despensa por la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
- 12.2 En el caso de los servidores públicos que hayan prestado sus servicios al Instituto en un periodo menor a un año durante el ejercicio fiscal 2014 y se encuentren en activo al momento del otorgamiento, tendrán derecho a que les sea entregada la parte proporcional de los vales de despensa señalados en el numeral anterior, de forma equivalente al tiempo de servicio efectivamente prestado durante el año.
- 12.3 Para efectos de la entrega de los vales de despensa, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo.
- 12.4 En los casos en que por resolución judicial el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones o cuotas de pensión de los servidores públicos, los vales de despensa se distribuirán entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

BASES DE CÁLCULO PARA EL PAGO DE AGUINALDO Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

13. Aguinaldo

- 13.1. El aguinaldo al que tienen derecho los trabajadores del Instituto será equivalente a cuarenta días, sobre sueldo base en términos brutos. Es decir, éste se calculará a partir de considerar el sueldo base mensual bruto dividido entre 30 y el resultado multiplicado por 40, o por el número de días que corresponda a la parte proporcional.

14. Gratificación de Fin de Año

- 14.1 La gratificación de fin de año a que tienen derecho los trabajadores del Instituto será equivalente a cuarenta días, sobre la compensación garantizada en términos brutos. Es decir, éste se calculará a partir de considerar la compensación garantizada mensual bruta dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40, o por el número de días que corresponda a la parte proporcional.

15. El pago de aguinaldo y la gratificación de fin de año se otorgarán, sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

BASES DE CÁLCULO PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA

16. Los vales de despensa a los que tienen derecho los servidores públicos del Instituto será equivalente al monto total de \$ 15,000.00 entre 360 días, por el número de días laborados durante el año 2014, considerando que la base de cálculo mensual es equivalente a 30 días.

PAGO DE AGUINALDO Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

17. El pago de aguinaldo y gratificación de fin de año se cubrirá en un cien por ciento a más tardar el quince de diciembre de dos mil catorce.

ENTREGA DE VALES DE DESPENSA

18. Los vales de despensa se entregarán a los trabajadores del Instituto en una sola exhibición durante el mes de diciembre de dos mil catorce.

PRESCRIPCIÓN

19. La acción para reclamar el pago del aguinaldo y gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2014 prescribirá en el término de un año,

contado a partir de la entrega del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

20. Todas las reclamaciones por concepto de pago de aguinaldo y gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2014, deberán hacerse mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Administración.

Disposiciones específicas para el pago extraordinario a prestadores de servicios profesionales contratados bajo régimen de honorarios asimilados a salarios por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

1. Las presentes disposiciones son aplicables para el caso de las personas físicas contratadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para prestar sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2014 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio fiscal 2014.
2. Los prestadores de servicios profesionales contratados por el Instituto bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, recibirán un pago extraordinario equivalente a cuarenta días de los honorarios establecidos en su contrato vigente, efectuando para ello las retenciones a que se refieren las disposiciones fiscales vigentes.
3. En el caso de las personas físicas que hayan sido contratadas por el Instituto para prestar sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2014 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por un periodo menor a un año, éstos tendrán derecho a recibir la parte proporcional del pago extraordinario señalado en el numeral anterior.
4. Las erogaciones correspondientes al pago extraordinario a prestadores de servicios profesionales contratados por el Instituto bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios se registrarán con cargo a la partida 12101 "Honorarios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
5. En caso de fallecimiento de alguna persona física contratada por el Instituto bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios hasta el 31 de diciembre de 2014, en forma previa al pago extraordinario señalado en los numerales anteriores, los beneficiarios de este, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo por el que efectivamente prestó sus servicios al Instituto en el presente ejercicio fiscal.
6. En los casos en que por resolución judicial el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos venga cubriendo a acreedores alimentarios

OUT

parte de los pagos a las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios hasta el 31 de diciembre de 2014, el pago extraordinario señalado en los numerales anteriores se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

7. El pago extraordinario de los prestadores de servicios profesionales contratados por el Instituto bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, se cubrirá en un cien por ciento a más tardar el quince de diciembre de dos mil catorce.

